

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (Reparto)

E.

S:

D:

Héctor Horacio Vargas, ciudadano mayor de edad y vecino de Sutatausa , en donde resido, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.917.919 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. n° 21962 del C. S. de J. , de manera respetuosa, concurro ante usted para DEMANDAR , previos los trámites señalados en el art, 139 - 227 del Código Contencioso Administrativo , en concordancia y en armonía con el artículo 84 del mismo Código, con todo respeto, previos los tramites señalados en los artículos 223 a 251, del mencionado Código, con citación del Ministerio Público y por sentencia, se haga la siguiente o similar

DECLARACION

SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO , EXPEDIDO POR LA COMISION ESCRUTADORA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE CUAL SE DECLARO ELECTO, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE SUTATAUSA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A7 PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 - 2023; CONSECUENCIALMENTE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA A NOMBRE DE JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA c. de C. N° 406744, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE SUTATAUSA, PARA EL PERIODO 2020 - 2023; COMO CONSTA EN LA ACTAS DEL ESCRUTINIO GENERAL Y PARCIAL CUYAS COPIAS ADJUNTO, ME FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES :

HECHOS

1.- El SEÑOR JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA, fue inscrito, ante el señor Registrador Municipal del Estado Civil de municipio de SUTATAUSA (Cud.) como candidato a a alcaldía municipal de Sutatausa (Cundinamarca) , avalado por el Partido COAL POR EL PROGRESO DE SUTATAUSA, para los comicios electorales celebrados el día 27 de octubre del año 2019 .

2.- El pasado 27 día 27 de octubre del año 2019 se celebraron las elecciones para elegir autoridades municipales y departamentales, en toda la República de Colombia Y POR EN DE EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA (Cundinamarca) .

3.- Los delegados del H. Concejo Nacional Electorales para el departamento de Cundinamarca, miembros de la comisión escrutadora departamental, en ejercicio de funciones publicas, durante los escrutinios departamentales de Cundinamarca, en audiencia del día , declararon electo al señor JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA. como alcalde municipal de Sutatausa, departamento de (Cundinamarca) mediante acto administrativo calendarada el día 27 de octubre del año 2019.

3.- Las actas tienen fecha del

4.- El candidato estaba inhabilitado para ser candidato a la alcaldía de Sutatausa (CUNDINAMARCA, de acuerdo a lo consignado en nuestra Constitución y normas especiales, porque dentro de los seis meses anteriores a su elección prestó sus servicios profesionales en el departamento de Cundinamarca, contratado por la secretaria de salud del Departamento de Cundinamarca para, " PRESTAR APOYO PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE SALUDEN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA " mediante contrato que está vigente. Como

5.- El alcalde elegido de Sutatausa, JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA estaba inhabilitado para ser elegido alcalde , porque había suscrito un contrato de prestación de servicios profesionales con a Secretaría de Salud de Cundinamarca y los servicios los debe cumplirse en toda la jurisdicción del departamento de Cundinamarca departamento de Cundinamarca, por , el municipio de Sutatausa hace o es parte Política y Administrativa departamento de Cundinamarca.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text notes that without reliable records, it would be difficult to track the flow of funds and identify any irregularities.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps involved in entering data into the system, including the use of standardized codes and the requirement for double-checking entries. The document also discusses the importance of regular audits and reconciliations to ensure that the records are accurate and up-to-date.

3. The third part of the document addresses the issue of data security. It highlights the need to protect sensitive information from unauthorized access and to implement robust security measures. The text suggests that organizations should use strong passwords, encryption, and secure communication channels to safeguard their data.

4. The fourth part of the document discusses the role of technology in improving record-keeping. It mentions the use of automated systems and software solutions that can reduce the risk of human error and increase the efficiency of the process. The document also notes that technology can help to create a more transparent and accessible record-keeping system.

5. The fifth part of the document concludes by reiterating the importance of record-keeping and the need for continuous improvement. It encourages organizations to stay up-to-date on the latest best practices and to regularly review and update their record-keeping procedures to ensure they remain effective and secure.

6. The sixth part of the document discusses the challenges of record-keeping in a complex and rapidly changing environment. It notes that the volume and variety of data are increasing, and that organizations must find ways to manage this information effectively. The text suggests that organizations should focus on streamlining their processes and using data analytics to gain insights from their records.

7. The seventh part of the document discusses the importance of training and education in record-keeping. It emphasizes that staff members must be properly trained to use the record-keeping system and to understand the importance of accurate data. The document suggests that organizations should invest in ongoing training and education to ensure that their staff are up-to-date on the latest record-keeping practices.

8. The eighth part of the document discusses the role of record-keeping in compliance and legal matters. It notes that accurate records are essential for meeting regulatory requirements and for defending against legal claims. The text suggests that organizations should ensure that their record-keeping system is designed to meet the specific requirements of the relevant laws and regulations.

9. The ninth part of the document discusses the importance of record-keeping in decision-making. It notes that accurate records provide a clear and concise view of an organization's financial performance and can help to identify areas for improvement. The text suggests that organizations should use their records to inform their strategic planning and to make data-driven decisions.

10. The tenth part of the document concludes by summarizing the key points of the document and reiterating the importance of record-keeping. It emphasizes that record-keeping is a critical component of any organization's financial system and that organizations must take the time to get it right. The document ends with a call to action, encouraging organizations to take the steps necessary to ensure the accuracy and security of their records.

6.- Los delgados del Consejo Nacional Electoral para el departamento de Cundinamarca, los miembros de la comisión escrutadora departamental expidieron en forma irregular el acto administrativo del de octubre del año 2019, que declaro electo alcalde municipal de Sutatausa al señor JOSE HUMBERTO RODRIQUEZ QUIROGA , en forma irregular porque dicho acto administrativo fue expedido con desconocimiento del régimen de inhabilidades consagradas en el art 95 numeral 3 de la ley 136 de 1994 que expresa, taxativa y perentoriamente señala: modificado por el artículo 37 de la ley 617 del año 2000, cuyo nuevo texto consagra lo siguiente, NO PODRA SER INSCRITO COMO CANDIDATO , NI ELEGIDO, NI DESIGNADO A CALDE MUNICIPAL O DISTRITAL. Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas o celebración de contratos con entidad de públicas de cualquier nivel en interés propio o de un tercero siempre que el contrato deba ejecutarse o cumplirse en el mismo departamento o municipio , como en el caso que nos ocupa, pues la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, contrato los servicios del elegido alcalde JOSE HUMBERTO RODRIQUE QUIROGA, para el departamento de Cundinamarca y sobrentendido está que el municipio de Sutatausa es parte administrativa integral del departamento de Cundinamarca .

5.- El electo alcalde del municipio se SUTATAUSA , JOSE HUMBERTO RODRIGUEZQUIROGA, es contratista del departamento de Cundinamarca (Secretaría de Salud), según contrato firmado por él, distinguido con el siguiente N° SS-CPS-328 de 2019 y la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para que el electo alcalde preste sus servicios profesionales en el departamento de Cundinamarca y el municipio para el cual fue electo alcalde hace parte administrativa del departamento de Cundinamarca.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LAS VIOLACIONES

La Constitución Nacional dispone que no podrá ser elegido alcalde quien haya intervenido en gestión de negocios ante entidades públicas o en la celebración de contratos con ellas en interés propio o ajeno dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección, norma Constitucional que fué violada por el elegido alcalde de Sutatausa (CUNDINAMARCA) señor JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA, quien estuvo y esta prestando servicios profesionales en Cundinamarca y por ende en el municipio de Sutatausa por ser municipio del departamento de Cundinamarca remunerados, en cumplimiento de ordenes de servicio de la Secretaría de salud de Cundinamarca , recibiendo pagos hechos con cargo al presupuesto del departamento de Cundinamarca, presupuesto oficial.

PRUEBAS

1.- Aporto como prueba copias autenticas del Acta parcial por medio de la cual se declaro la elección que hoy se esta impugnando, con fecha del 27 de octubre del año 2019 suscritas por los delegados del CONSEJO nacional Electoral y los delegados del Registrador del Estado Civil y acta de entrega de la respectiva credencial que lo acredita como alcalde electo del municipio de Sutatausa y copia autentica del contrato N° SS-CPS-328 DEL 2019.

2.- Respetuosamente solicito se oficie a las siguiente entidades públicas, Secretaría de Salud de Cundinamarca , la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Registraduria del municipio de Sutatausa para que envíen copias autenticas de los siguientes documentos:

- A) Ordenes de servicio a nombre de JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA entre el departamento de Cundinamarca (Secretaria de Salud) al impugnado
- B) COPIA AUTENTICA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CUAL FIGURA COMO CONTRATISTA, JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA, VIGENTES, distinguido con el N° SS-CPS-328 de 2019.
- C) Copias de cuentas de cobro presentadas por el profesional J H R Q hasta la fecha actual
- D) Relación de pagos hechos a José Humberto Rodríguez Quiroga directamente o por medio de otra persona intermediaria con indicación del concepto y la imputación presupuestal y forma de pago.
- E) Copia parcial de las actas que declararon legalmente electo al ciudadano JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA, alcalde del municipio de Sutatausa.
- F) Copia de la solicitud de autorización de la cesión del contrato y del acto administrativo que autorizó la cesión del contrato, legal y debidamente notificado personalmente al contratista JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA.

ANEXOS : anexo copias emanadas de la comisión escrutadora por las cuales fue declarada la elección que se esta impugnando

Allego copia de la demanda para el archivo y copia de la demanda con sus anexos para el respectivo traslado.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por tratarse de la elección de un alcalde, son ustedes competentes para conocer y decidir, de acuerdo lo señalado en el artículo 275, siguientes y concordantes de el CEPAC

NOTIFICACIONES

Al impugnado, en la carrera 5 N° 1-36 del municipio de Sutatausa

Al suscrito, en la calle 7 N° 9-48 de Ubaté, celular 3102356291, correo hhv38@yahoo.com

De los Honorables Magistrados atentamente,

[Handwritten Signature]
HECTOR HORACIO VARGAS
 C. de C. N° 2.917.919
 T. P. N° 2.917.919 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
 Secretaría Sección Primera

Constancia de Recepción de demandas para reparto
 FOLIOS DE LA DEMANDA 3
 FOLIOS ANEXOS DE LA DEMANDA 10
 NUMERO DE TRASLADOS 2
 FOLIOS TRASLADOS 16
 FOLIOS ANEXOS A LOS TRASLADOS 0
 CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL 31 FOLIOS
 FIRMA DE QUIEN RECIBE Muñoz A
 FECHA _____

12 NOV. 2019

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

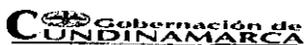
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS- 328 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 406.744

Entre los suscritos: **ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.858.034, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 530 del 23 de noviembre de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día del 01 de diciembre de 2016 según consta en acta No.0360 del 01 de diciembre de 2016, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, según Decreto Departamental No. 0246 de 2016, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, , quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA DE SALUD** y por la otra, **JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA** , identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 406.744, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión de la Secretaria de Salud es conformar un equipo humano comprometido que dirige y gestiona el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lidera acciones transectoriales en el Departamento de Cundinamarca, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de la salud de la población cundinamarquesa; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se es necesario contratar el personal para apoyar los procesos y actividades propias de la secretaría. **2).** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaria contratante es debido a que el personal de planta asignado en la actualidad a la misma es insuficiente, y las actividades u obligaciones a contratar no son de carácter permanente. **3).** Que la Secretaria de Salud desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **4).** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. **5).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6).** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es: **"Prestar apoyo profesional a la Secretaría de Salud en las actividades en Salud, educación y comunicación en el marco del plan de salud pública de intervenciones colectivas y de los procesos de la gestión de la salud pública en el Departamento de Cundinamarca".** **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las obligaciones y productos específicas a desarrollar son las siguientes: 1.Realizar un plan de trabajo y cronograma de actividades bajo la coordinación del supervisor del contrato durante los siguientes cinco días hábiles a la firma del acta de inicio.2.Entregar cronograma mensual según lo establecido por el supervisor del contrato, que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento mensual del plan de trabajo.3.Realizar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos, guías y fichas del plan de intervenciones colectivas (PIC) de la dimensión o estrategia en los municipios asignados.4.Realizar visita de asistencia técnica a los municipios asignados por el supervisor para brindar apoyo en la elaboración, proposición y ejecución de la estrategia de Información en salud, educación y comunicación para la salud según las orientaciones emitidas por el Ministerio de salud y según el manual y la guía de asistencia técnica definida por la Dirección de salud pública,

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Secretaría de Salud de Cundinamarca. Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel: 7491710.

Esta copia es tomada de su original que tiene a la vista.



FECHA. 05/11/19

 Cundinamarca Gobiernos  Cundinamarca Gobiernos
www.cundinamarca.gov.co

P/19
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS- 328 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 406.744

teniendo en cuenta además los siguientes seis componentes: A. La estrategia de Información, Educación y Comunicación institucional y comunitaria. B. Las dimensiones del PDSP 2012-2021. C. Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos más". D. Plan Territorial de Salud 2016-2020 "Unidos Podemos Más por la Salud y la Felicidad". E. El ASIS municipal. F. El Plan territorial de salud municipal. 5. Realizar seguimiento telefónico o a través de correo electrónico a los compromisos y recomendaciones adquiridos durante la visita de asistencia técnica en información en salud, educación y comunicación para la salud a los municipios asignados por el supervisor según lo definido en la guía de asistencia técnica definida por la Dirección de salud pública. 6. Participar de los Comités Técnicos de la Dirección de Salud Pública y reuniones mensuales, espacios de socialización de las actividades y proyectos que adelanta la Dirección. 7. Apoyar la actualización del Subportal WEB de Salud, de acuerdo a las solicitudes realizadas por cada una de las dimensiones de la dirección de salud pública. 8. Apoyar en el trámite ante la Secretaría de Prensa para el diseño e implementación de los medios de difusión de la Secretaría de Salud de Cundinamarca (Cartelera, presentaciones y piezas comunicativas, fondos de pantalla, pendones, boletín interno, tarjetas, etc.) requeridos por cada una de las dimensiones de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud. 9. Apoyar la difusión de eventos y campañas a través de Redes Sociales de la Secretaría de Salud y responder a las solicitudes de la Secretaría de Prensa que se deriven de la gestión de las mismas. 10. Apoyar la implementación de las Rutas de Atención Integral en Salud definidas por la Dirección de Salud Pública. 11. Apoyar actividades de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud en el nivel central y descentralizado cuando se requiera y sea necesario. 12. Hacer entrega al supervisor de un informe mensual correspondiente a las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio magnético. 13. Realizar un informe final correspondiente al consolidado de las actividades desarrolladas, en cumplimiento del objeto contractual con los soportes respectivos en medio magnético. 14. Responder y brindar oportunamente la información requerida y cumplir con las demás actividades que designe el supervisor del contrato, en los temas relacionados con el objeto contractual. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$49.943.500)M/CTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **7000102172** del 11 de Febrero de 2019 por valor de **CINCUENTA MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 50.790.000) M/CTE** y Rubro: 1197.01/3-3700/GR:4:2-01-02-210/A.2.2.23.1 / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / REC.SALUD PUBLICA / Implem atención primaria salud 15 territ Proyecto: P>297106/10 Fortalecimiento de autoridad sanitaria y Concepto Favorable No. 818 del 11 de Febrero de 2019, por valor de (\$101.580.000), expedido por la Secretaría de Planeación Departamental. **LA SECRETARIA DE SALUD** pagara el valor del contrato así: El valor total por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$49.943.500)M/CTE**, en pagos mensuales por la

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Esta copia es tomada de su original que
tuve a la vista.

FECHA. 05/11/19 

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Secretaría de Salud de Cundinamarca. Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel: 7491710.

 
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS- 328 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 406.744

suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$5.079.000) M/CTE** de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente. 2. Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor de los honorarios mensuales. 3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales del último mes de ejecución del contrato. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaria de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera la ley

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Secretaría de Salud de Cundinamarca. Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel: 7491710.

Esta copia es tomada de su original que
lleva a la vista.
FECHA: 05/11/19
PIG
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS- 328 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 406.744

y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **18.** Las demás que se deriven de la naturaleza

SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Esta copia es tomada de su original que
tuve a la vista.

FECHA: 05/11/19 

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Secretaría de Salud de Cundinamarca. Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel: 7491710.

www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS- 328 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 406.744

del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Salud por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaria de Salud estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARIA DE SALUD** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigir las al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** debe pagar a **LA SECRETARIA DE SALUD,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Secretaría de Salud de Cundinamarca. Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel: 7491710.

Esta copia es tomada de su original en la oficina de la Gobernación de CUNDINAMARCA

Cundinamarca.Gob Cundinamarca.Gob
www.cundinamarca.gov.co

FECHA. 05/11/19

P/9
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS- 328 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 406.744

cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA SECRETARÍA DE SALUD**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaria de Salud. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Secretaria de Salud está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaria de Salud de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Esta copia es tomada de su original que
llevé a la vista.

FECHA.

05/11/19
P/19

Gobernación de
CUNDINAMARCA

Secretaría de Salud de Cundinamarca. Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel: 7491710.

Cundinamarca.Gob www.cundinamarca.gov.co

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 28/Ago/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS- 328 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 406.744

partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **LA SECRETARÍA DE SALUD,** Nombre: ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N. 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: 7491710, Correo electrónico: analucia.restrepo@cundinamarca.gov.co, el contratista **JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA,** Dirección: Carrera 5 No. 1-36 en el Municipio de Sutatausa, Teléfono: 3112167217, Correo: joroqui56@gmail.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se efectuarán en los municipios priorizados por el supervisor y en la Secretaría de Salud de Cundinamarca ubicada en la Calle 26 N° 51-53 Piso 4 de Bogotá. D.C, el domicilio contractual es en Bogotá D.C.

Proyectó: Claudia Jimenez Miranda / Dirección Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Esta copia es tomada de su original que
tuve a la vista.

FECHA. 05/11/19

P/9
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Secretaría de Salud de Cundinamarca. Calle 26 51-53. Torre de Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel: 7491710.





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
ALCALDE

E-26 ALC

Pág 1 de 2

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO 268-SUTATAUSA

En INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA SUTATAUSA, a las 9:39 AM el día 30 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	LUIS JOSE BOADA GONZALEZ	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	186	CIENTO OCHENTA Y SEIS
002	JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ SILVA	COAL.PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO- PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1221	MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO
003	JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA	COAL.POR EL PROGRESO DE SUTATAUSA	1525	MIL QUINIENTOS VEINTICINCO

TOTAL POR CANDIDATOS	2932	DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS
VOTOS EN BLANCO	48	CUARENTA Y OCHO
VOTOS VÁLIDOS	2980	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA
VOTOS NULOS	39	TREINTA Y NUEVE
VOTOS NO MARCADOS	26	VEINTISEIS
TOTAL GENERAL	3045	TRES MIL CUARENTA Y CINCO



WALTER YESID AVILA MENJURA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



CARLOS ARTURO SANCHEZ
CUESTAS



FIDO ALBERTO HERRERA
SANCHEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
 27 DE OCTUBRE DE 2019
 ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
 ALCALDE

E-26 ALC

Pág 2 de 2

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA	MUNICIPIO 268-SUTATAUSA
------------------------------	-------------------------

En INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA SUTATAUSA, a las 9:39 AM el día 30 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de CUNDINAMARCA, municipio de SUTATAUSA para el periodo 2020-2023 al siguiente candidato:

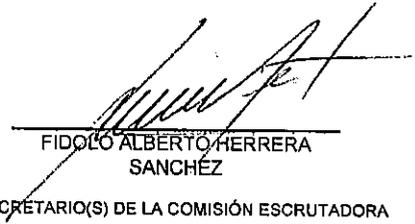
NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ QUIROGA	COAL.POR EL PROGRESO DE SUTATAUSA	406744

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ SILVA, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio SUTATAUSA-CUNDINAMARCA.


 WALTER YESID AVILA MENJURA


 CARLOS ARTURO SANCHEZ
 CUESTAS

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 FIDOLÓ ALBERTO HERRERA
 SANCHEZ

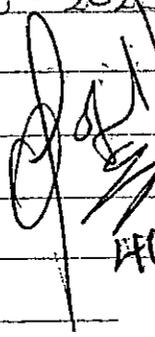
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



José Humberto Rodríguez Quiroga.

En Subotauca, Cundinamarca, a los treinta días del mes de octubre de 2019. En la oficina de la Registraduría Municipal del Estado Civil, se hizo presente el señor José Humberto Rodríguez Quiroga, a reclamar la Credencial que le acredita como Alcalde Municipal para el periodo 2020 - 2023 para el cual fue elegido.

El Alcalde electo:


406.744

Comisión Escrutadora:

Hora: 9:52 A.M.

~~Carlos Arturo Sánchez Cuestas~~

~~Walter José Díaz Manjaric~~

~~Herrera Sánchez Fidelo Alberto~~

Secretario de Comisión.